



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CON JERARQUICO EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD PATROCINANTE OPROVI LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2209--

VALPARAÍSO, 27 JUL 2017

VISTOS:

- a.) El D.L. 1.305, publicado en el Diario Oficial del 09/02/76;
- b.) El D.S. 397, publicado en el Diario Oficial del 08/02/77;
- c.) Ordinario N°1586, de fecha 05 de junio del año 2017, que informa la no conformidad de productos, e instruye a Serviu Valparaíso el cierre administrativo del Plan de Habilitación Social;
- d.) Recurso de reposición interpuesto por la entidad patrocinante Oprovi Limitada, de fecha 13 de junio del año 2017;
- e.) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g.) El D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. En el marco del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales, regulado por la Res. Ex. N° 923 (V. y U.) de fecha 11 de febrero de 2015, y sus modificaciones, la Res. Ex. N°948 (V. y U.) de fecha 22 de abril de 2015, se asignan los recursos para los grupos CCSS Suecia I, código 53.320.504-6, CCSS Finlandia II, código 65.068.273-4, CCSS Independencia, código 65.082.972-7, cuyas obras fueron recepcionadas con fecha 22 de febrero de 2016, sin embargo no se cumplió con el Plan de Habilitación Social, en adelante PHS, del proyecto.
2. En atención al incumplimiento que durante meses evidenció la entidad del PHS, se solicitó a través del Ordinario N°1664 de fecha 23 de junio del año 2016, dar cumplimiento al mismo, y finalizarlo de conformidad a lo señalado en el proyecto presentado. Sin embargo ello no ocurrió.

3. Que, a través de los Ordinarios N°671, 674, y 675, todos de fecha 08 de marzo del año 2017, se efectuaron observaciones a la entidad patrocinante respecto de los ingresos efectuados el 17 de febrero del año 2017, que pretendían cumplir con el ya retasado proyecto del PHS de las copropiedades ya mencionadas, ello en atención a que lo ingresado tardíamente era absolutamente incompleto, y no constituía en ningún caso el cumplimiento alegado por la entidad.
4. Con fecha 21 de marzo de 2017, mediante oficio N°21, la entidad patrocinante solicita ampliación de plazo por 10 días hábiles para presentar los productos del PHS.
5. Que, con fecha 04 de mayo del año 2017, se dicta la Resolución N°1242, que rechazó la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la entidad patrocinante, ello en atención a los siguientes argumentos:
 - a. No corresponde entregar un nuevo plazo para la presentación de antecedentes, dado que lo solicitado guarda relación con respaldos que es de responsabilidad de la Entidad Patrocinante mantener en su poder.
 - b. El cambio de profesionales no es causal fundada para una extensión de plazo, dado que lo solicitado no guarda relación con generar nuevas acciones. Esta SEREMI solicita completar información observada con anterioridad.
 - c. La información solicitada debió ser informada mes a mes por parte de la Entidad Patrocinante, registrando esta SEREMI información parcelada e inconstante durante el periodo de ejecución de las obras, periodo en el cual debió desarrollarse las actividades del Plan de habilitación Social.
6. Con fecha 05 de junio del año 2017, se dicta el Ordinario N°1586, que informa la no conformidad de los productos del PHS, de los proyectos habitacionales CCSS Suecia I, CCSS Finlandia II, CCSS Independencia, de la comuna de Villa Alemana, e instruye a Serviu de Valparaíso para el cierre administrativo del PHS. Todo lo anterior fundado en los incumplimientos reiterados y prolongados por parte de la entidad de realizar el PHS conforme a lo estipulado.
7. Que, la entidad patrocinante a través de recurso de reposición de fecha 13 de junio del año 2017, señala en lo medular que la determinación de no dar conformidad a los productos del PHS correspondientes a los proyectos CCSS Suecia I, CCSS Finlandia II, CCSS Independencia, de la comuna de Villa Alemana, es una determinación arbitraria e ilegal, por cuanto la entidad si dio cumplimiento al PHS, existiendo solamente observaciones de forma y no de fondo.
8. Que, del análisis de los antecedentes expuestos se concluye que no es efectivo que la entidad patrocinante diera cumplimiento a los productos del PHS de los proyectos habitacionales en comento, razón por la cual, y con el objeto de poder dar término a los proyectos que se encontraban pendientes, la profesional del Programa de Mejoramiento de Condominios

Sociales, Gabriela Iturría, elaboró tres informes acabados que especifican la no conformidad de los productos por incumplimiento, lo que se informó a la entidad a través del Ordinario N°1586, de fecha 05 de junio del año en curso.

Sumado a lo anteriormente expuesto, no es efectivo que se realizaron a la entidad patrocinante observaciones de forma y no de fondo, muy por el contrario a modo de ejemplo, existen productos del PHS, como las reuniones mensuales a desarrollar con los vecinos para dar a conocer el estado de avance de la obra, exigidas por el Artículo 23ter. Letra b) del Decreto Supremo 255. Las que no fueron realizadas, situación que resulta imposible subsanar con posterioridad, por cuanto la obligación nace y se extingue mes a mes, razón por la cual resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.- SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad patrocinante Ferrand y Compañía Limitada, RUT 76.533870-1, domiciliado en cinco norte N°161, departamento N°22, de la ciudad de Viña del Mar, representada por Gabriel Ferrand Miranda, ambos del mismo domicilio, ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. **ELÉVENSE** los antecedentes para conocimiento de recurso jerárquico.

2.- NOTIFÍQUESE por carta certificada vía correos de Chile la presente resolución a la entidad referida precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



DISTRIBUCIÓN

- Entidad Patrocinante Ferrand y Compañía Limitada, Cinco Norte N°161, departamento N°22, de la ciudad de Viña del Mar.
- Departamento de Planes y Programas
- Registros Técnicos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Delegación SERVIU Valparaíso
- Oficina de Partes
- Archivo.